

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "**C.E. C/ G.J. S/ ALIMENTOS**", Expte. **SA-00213-F-2025**, para dictar sentencia;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 01/09/2025, se presentó E.C. DNI. 2., en representación de su hijo L.M.G. DNI. 5., junto a la Dra. Agustina FERNANDEZ y promovió demanda de alimentos contra J.G., DNI N° 2..-

II.- Que, el día 06/10/2025, se presentó J.G. DNI. 2. con la representación de la Defensora Oficial la Dra. Gabriela YALTONE.-

III.- Que, el día 18/11/2025 se celebró la audiencia de ley, en la cual las partes no arriban a acuerdo alguno, por lo que se abrió la presente a prueba.-

Que, posteriormente y a los fines de arribar a un acuerdo, la parte actora ofreció una propuesta y la misma fue aceptada por la contraria, por lo que solicitaron su homologación a esta judicatura.-

II.- Que, las partes han arribado al siguiente acuerdo, a saber: *"1. Cuota Alimentaria: El progenitor J.G., abonará en concepto de cuota alimentaria una suma equivalente al SETENTA Y SIETE COMA SESENTA POR CIENTO (77,60%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) vigente. A la fecha, dicho porcentaje representa la suma de \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL). El pago deberá efectuarse del día 1 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta oportunamente y a saber: 1. CBU: 0.<.s.#.. La cuota alimentaria se actualizará de manera automática conforme a las variaciones del SMVM. 2. Régimen de Vacaciones y Cuidado: Las partes acuerdan que las vacaciones serán compartidas, organizándose los períodos con adecuada antelación, priorizando el interés superior del niño. En caso de que el progenitor obligado no pueda ejercer el cuidado personal en los días que le correspondan, deberá asumir el costo de una niñera o servicio de cuidado alternativo. 3. Gastos Extraordinarios: El progenitor obligado se compromete a cubrir los siguientes gastos extraordinarios: a) Indumentaria: compra de ropa completa dos veces al año, tanto para uso*

cotidiano como para actividades escolares. b) Útiles escolares: adquisición integral al inicio del ciclo lectivo. c) Medicamentos y salud: cobertura de medicamentos, estudios o tratamientos no cubiertos por obra social. d) Otros gastos extraordinarios vinculados a educación, recreación o necesidades esenciales del menor, contra presentación de comprobantes. Los montos deberán abonarse dentro de los 10 días corridos desde la presentación del comprobante".-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas al alimentante, Art. 121 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Agustina FERNANDEZ, en la suma de \$795.880 (10 JUS), según Arts. 6, 7, 8, 9 y 51 de la Ley G 2212. Cúmplase con la Ley 869.-

Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela YALTONE, en la suma de \$795.880 (10 JUS), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

4.- Hágase saber al Banco Patagonia S.A. sucursal San Antonio Oeste, que deberá entregar a E.C., DNI N° 2. y a su sola presentación los fondos que ingresen mensualmente en la cuenta de autos N° <.s.1.c.#.s.#.s.#. CBU: 0.<.s.#., en concepto de cuota alimentaria, debiendo dicha entidad bancaria informar a este Juzgado en forma detallada todos los movimientos efectuados, tanto de ingresos como de egresos y remitir en su caso, copia certificada del CBU de la misma.-

A los fines de dar curso a lo ordenado, hágase saber a la parte requirente que deberá confeccionar el oficio dirigido al Banco Patagonia S.A. y presentarlo a confronte a este Juzgado para su firma y publicación. Publicado el oficio, notifíquese a la entidad bancaria, debiendo la parte diligenciar la cédula mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (opción Organismo/Entidad), adjuntando el oficio y con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma). Hágase saber

asimismo que el informe del Banco será publicado sin providencia.

5.- Regístrese y notifíquese, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt